



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía

N° 103-2021-A/MDU

Ubinas, 27 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

VISTO:

La Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social, presento el "Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Ubinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 de artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece en el artículo 8º, inciso 8.2, que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º inciso 127.2 de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Que, el artículo 73º numeral 73.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
Provincia General Sánchez Cerro – Moquegua



la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 76-2021-GDEYPS/MDU, de fecha 25 de mayo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social, solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ubinas 2021-2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ubinas 2021-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el Programa Municipal EDUCCA, así, como establecer que antes de finalizado el periodo de educación anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan y programa de trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
[Firma manuscrita]
Lic. Isaac Cecilio Tola Coaguila
ALCALDE



INFORME N°157-2021-GDEYPS/MDU

PARA : Econ. Edward Fredy Zapana Tevés
Gerente Municipal.
DE : Lic. Kely Iveth Quispe Aguilar.
Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social.
ASUNTO : SOLICITO REMISION DE RESOLUCION DE ALCALDIA DEL
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y
CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE UBINAS.
FECHA : Ubinas 06 de octubre de 2021.

Mediante el presente informe me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar la solicitud de remisión de la Resolución de Alcaldía del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE UBINAS.

El Programa Municipal EDUCCA, tiene como finalidad la incorporación de las políticas públicas de la municipalidad para implementar las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente niños, niñas adolescentes y jóvenes del distrito de Ubinas, para crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, solicitando tenga a bien disponer y derivar a quien corresponda para el trámite respectivo, Sin más que decirle me despido de Ud. No sin antes exprese los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

Lic. Kely Iveth Quispe Aguilar
Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
Edward Fredy Zapana Teves
GERENTE DE ADMINISTRACION



**INFORME TECNICO 001 PARA LA APROBACION DEL
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

A : Econ. KELLY IVETH QUISPE AGUILAR
Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico

DE : ANDREE GUSTAVO CONCHA CARPIO
Practicante de Ing. Ambiental

ASUNTO : Solicito Aprobacion del Programa Municipal de Educacion, Cultura y
Ciudadania Ambenta del Distrito de Ubinas

FECHA : Ubinas, 29 de Setiembre del 2021



Por el presente es grato dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente, a la vez hacer de su conocimiento que según el Decreto Supremo N° 17-2021-ED, el cual establece las responsabilidades de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

En cumplimiento del marco normativo nacional, se presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Ubinas 2021-2022 - Programa Municipal EDUCCA, con la finalidad de incorporar en las políticas públicas de la municipalidad las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente niños, niñas adolescentes y jóvenes del distrito de Ubinas.

El Programa Municipal EDUCCA fue elaborado según lo dispuesto en la RM N° 456-2018-MINAM, con el fin de que los gobiernos locales formulen, aprueben este instrumento de planificación. Debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía.


Para su efecto adjunto al presente:

1. Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022
2. Modelo de Resolución de Alcaldía

En cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes:

La fecha de la Resolución de Alcaldía debe ser **31 de mayo** ya que no puede ser después de la anterior resolución.

Atentamente,



Andree Concha Carpio
Practicante de Ing. Ambiental

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UBINAS**



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UBINAS 2021-2022"**

Programa Municipal EDUCCA – Ubinas



2021



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Página | 2

Tabla de contenido

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	4
II.	PRESENTACIÓN.....	4
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	5
IV.	OBJETIVOS	6
4.1.	Objetivo General	6
4.2.	Objetivos Específicos	6
V.	MARCO LEGAL	7
5.1.	NACIONAL	7
5.2.	REGIONAL.....	9
5.3.	LOCAL	12
VI.	PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	13
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO	13
7.1.	Promotores Ambientales Escolares (PAE)	13
7.2.	Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	16
VIII.	LÍNEAS DE ACCIÓN	18
ALIADOS	19	
IX.	FINANCIAMIENTO	19
X.	REPORTE ANUAL	19



INTRODUCCION

El distrito de Ubinas se encuentra ubicado en la provincia General Sánchez Cerro, a 16°25'00" de longitud a una altura de 3376 m.s.n.m.. con una extensión de 874.571,12 km². compuesto por las siguientes localidades: Ubinas (capital), Tonohaya, San Miguel, Anascapa (aniversario 10 de marzo), Escacha, Sacohaya, Querapi, Santa Lucía de Salinas, Santa Rosa de Phara, Quinsachata, Carmen de Chaclaya, Cancosani, San Carlos de Titi, Matazo, Ceneguilla, Casa Blanca, Candarave, Pillone, Chacanni, Querala, Coalaque, Tassa, Pachamayo, Camata, Sibaya, Yalagua, San Cristbal Torata y Yarcca. La población estimada de 1741 habitantes.

TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ubinas 2021-2022 (**Programa Municipal EDUCCA – Ubinas**)”

I. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Ubinas asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Ubinas), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local,



II. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Ubinas
- Promoción Social

III. OBJETIVOS

4.1. General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de Ubinas, con la participación activa de la población.

4.2. Específicos

- Realizar actividades a nivel de las instituciones educativas para fortalecer los aprendizajes que requieren los educandos para contribuir en la gestión ambiental.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Ubinas a través de la organización de actividades.
- Promover a nivel de la población su participación en forma organizada (promotores ambientales comunitarios) para que contribuyan en la protección y conservación del ambiente.

IV. MARCO LEGAL

5.1. NACIONAL

- Constitución Política del Perú.

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- ✓ Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°014-2017-MINAM
- ✓ Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento aprobado con D.S.N°006-2019-MINAM
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado con DS N° 008
- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

• **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

V. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Ubinas) tendrá un periodo de vigencia 2021-2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.



Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas del distrito
- Organizaciones comunales
- Establecimientos comerciales y población en general.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

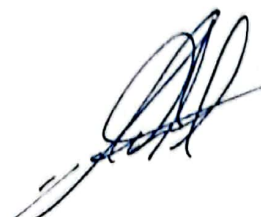
Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Funciones de los/las PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Cuadro 1: Instituciones Educativas Focalizadas

Lugar	Nivel	Nombre de la I.E.	Número de PAE
Ubinas	Inicial		3
	Primaria		5
	Secundaria		5



TOTAL	13
--------------	-----------

Fuente: Elaboración Propia

7.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

Cuadro N° 04.- Sectores del distrito

Sectores	N°
Ubinas	1
Tonohaya	
San Miguel	
Anascpa	



Escacha	
Sacohaya	
Yalagua	
TOTAL	03

Fuente: Elaboración Propia

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Cuadro N° 05.- Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA al 2022

Programa Municipal EDUCCA – 2021- 2022	
Líneas de acción/Actividad	Línea base
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa.	Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas del distrito.
2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales.	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
Educación ambiental comunitaria	
3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de proyectos de forestación, reforestación.	No existen espacios públicos implementados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades.	No existen actividades festivas implementadas: (DIADESOL. semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador)
5. Creación de espacios para la sensibilización ambiental de la población.	No existe ningún espacio público implementado así como alguna página educativa en las redes sociales.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
7. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, en el manejo de los residuos sólidos.	No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC).





VIII. ALIADOS

2022

Cuadro N° 06.- Mapeo de Aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad distrital Ubinas	Completar las áreas que tienen en la municipalidad
Instituciones de formación de Educación Básica Regular.	Instituciones educativas (Directores y docentes)
*	
*	

- Colocar que sectores tienen oficinas en el distrito y que pueden apoyar en el trabajo

IX. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Ubinas, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital y los asignados para el cumplimiento del manejo de residuos sólidos y otros proyectos que contemplan el componente de sensibilización.

X. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Ubinas reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

VIII. ALIADOS

2022

Cuadro N° 06.- Mapeo de Aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad distrital Ubinas	Completar las áreas que tienen en la municipalidad
Instituciones de formación de Educación Básica Regular.	Instituciones educativas (Directores y docentes)
*	
*	

- Colocar que sectores tienen oficinas en el distrito y que pueden apoyar en el trabajo

IX. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Ubinas, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital y los asignados para el cumplimiento del manejo de residuos sólidos y otros proyectos que contemplan el componente de sensibilización.

X. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Ubinas reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

MODELO DE RESOLUCION PARA APROBACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/051A-2021-A/MDU

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBINAS

31 de Mayo 2021

VISTO: El informe N.° de la Subgerencia de Gestión Ambiental (nombre de la unidad orgánica con competencia ambiental) y el informe N.°20..... GAI (siglas de la Gerencia de Asesoría Jurídica)/M.... (Siglas de la Municipalidad), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia/
Subgerencia.... (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación
del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS (Programa Municipal EDUCCA-UBINAS)** para el
periodo 2021-2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso
6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ubinas 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Ubinas), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia/Subgerencia (de la unidad orgánica con competencias ambientales) elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los... días del mes de...de 20...

2
